Auto Nº 1011

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

En consideración a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali en providencia del 27 de septiembre de los corrientes donde revocó el auto Nº 326 adiado 25 de abril de 2022 mediante el cual se rechazó la demanda por incumplimiento de las exigencias del auto de inadmisión específicamente lo atañedero a la carencia del requisito de procedibilidad –conciliación extrajudicial en derecho-; el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. **ADMITIR** la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por SEVENTEX SAS contra ASYLUM MARKETING EN REORGANIZACIÓN; conforme los lineamientos del Código General del Proceso, vigente en la actualidad.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos **CORRER** traslado a la demandada por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a la demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en los artículos 291 y 292 del CGP.

CUARTO: **TENER** al abogado ARTURO ROBLES CUBILLOS, portador de la TP. Nº 56.508 como apoderado judicial de la sociedad demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE
LEONARDO LENIS
JUEZ
04

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d9f598dafd1cbae76a69f05ce0d7858c5e62fd6b6df86829e7388c333b3bc9**
Documento generado en 28/10/2022 09:28:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica